

Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 218 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 07 MAY 2018



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 03 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;



Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconforma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Carta N° 001-2017-UNTRM/FISME-MRCC-EVC, de fecha 10 de noviembre de 2017, las docentes Mariel del Rocío Chotón Calvo y Ernestina Vásquez Castro, hacen llegar el Acta de Sucesos ocurridos durante el desarrollo del proceso electoral en el aula PF – 201 de la Ciudad Universitaria, señalando que el día 09 de noviembre de 2017, siendo las 3:30 p.m. ingresó al aula de votaciones N° 18 el docente de la UNTRM, Abog. Manriquez Zapata en compañía del Ing. Manuelito Castro Alayo y algunos policías, exigiendo que el docente Agustín Mendoza Alfaro abandoné el aula, aduciendo que éste no tenía razón de estar presente porque su lista que representaba había sido tachada y su credencial ya no tenía vigencia, lo cual originó una rencilla entre ellos, estando circunstancialmente presente el Ing. Miguel ángel García Torres – Secretario General del Sindicato de



Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 218 -2018-UNTRM/CU







docentes de la UNTRM, quien terminaba de emitir su voto, y qué frente a esta situación, intervino debido a que alteraba obviamente el ambiente donde se desarrollaba el proceso electoral, por lo que le informaron que se encontraban muy nerviosas, exigiendo respeto pidiéndoles luego que se retiren a reclamar ante el CEU y exigían respeto; pidiéndole luego que se retiren a reclamar ante el CEU y solucionen ese asunto, debido a que ya eran las 3:40 p.m. y faltaba poco para empezar con el escrutinio, diciéndoles además que para nosotras, según los documentos mostrados por los personeros, ambos estaban aparentemente acreditados por el CEU de igual manera, sin ninguna restricción que indique ilegalidad o fecha de caducidad. Siendo aproximadamente 3:50 pm se apersonó el Presidente del CEU, quien después de analizar la situación concluyó que ninguno de los personeros presentes estaban acreditados como personeros en la mesa N° 18 pidiéndoles que se retiren todos pata poder continuar con el proceso, hecho que al parecer los presente no estuvieron de acuerdo, continuando la discusión dentro del aula la cual entraban y salía, policías, provocando un clima tenso e incontrolable, lo que originó que pidiéramos respeto nuevamente porque nos estaban poniendo muy nerviosas, afectando fuertemente nuestro bienestar emocional que estaba ocasionándonos mucho malestar y deseaban retirarse. Siendo las 3:58 pm el Presidente del CEU continuó advirtiendo al profesor Agustín Mendoza que no debía estar en el aula porque la constancia que lo acreditaba como personero ya no tenía valor y el mencionado profesor se negó a irse y dijo que él todavía no había votado por lo que lo no iba a retirarse porque es su derecho prosiguiendo la discusión, siendo las 4:02 pm la presidente de mesa procedió a escribir no votó en el acta de sufragio en lugar del profesor Agustín Mendoza Alfaro, debido a que según el artículo 94° el acto de sufragio concluye a las 4:00 pm. Al ser aproximadamente las 4:10 pm la presidente de mesa manifestó nuevamente que se sentían mal y que deseaban retirarse, estando presente la asesora legal interna de la UNTRM, Karin Burga, el Lic. Carlos Velásquez Correa e Italo Maldonado en su calidad de miembros del CEU. Al ser aproximadamente las 4:15 pm aún no se resolvia el problema y el personal policial continuaba ingresando y saliendo del aula, además de la presencia de varios espectadores que estaban aglomerados en la puerta, lo cual acrecentó nuestra conmoción por la discusión que se había generado entre el docente Agustín Mendoza miembros del CEU y el docente Manriquez Zapata, en evidente irrespeto a nuestra presencia como miembros de mesa: Presidenta y Secretaria, se vieron forzadas a salir del ambiente al sentirnos afectadas emocionalmente por los hechos ocurridos dentro del aula de votaciones N° 18 dejando el material electoral a cargo del personal del CEU, saliendo en busca de un ambiente para reponernos de nuestro estado de fuerte conmoción, posteriormente ingresaron a la sala de docentes de la FISME ubicada en el primer piso para poder tranquilizarse, siendo auxiliadas por algunos docentes, quienes les alcanzaron agua y alcohol y les atendieron hasta la llegada del Médico, Psicóloga y Enfermera de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM, quienes después de evaluarlas y brindarles la atención respectiva que el hecho ameritaba, les entregaron una constancia médica, indicando guardar reposo y evitar conflictos emocional, por lo cual a las 5:40 pm., dejaron las instalaciones de la Universidad, para salvaguardar su integridad y salud emocional que se vio fuertemente afectada, siendo acompañadas por un personal de salud de la Dirección de Bienestar Universitario, dejando expresa constancia de los sucesos ocurridos, salvando su responsabilidad y poniendo énfasis que debido a su estado de salud se vieron impedidas de realizar el conteo de votos, ni el llenado del acta de sufragio, ni el de escrutinio, tal como lo acreditan las constancia médicas y psicológicas;

Que, mediante Oficio N° 143-2017-MP-FPPC-1°D-CH, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Fiscal Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, hace llegar el Acta de Entrevista contra el Dr. Italo Maldonado Ramírez, por presunto maltrato psicológico en agravio de las docentes universitarias Ernestina Vásquez Castro y Mariel del Rocío Choton Calvo, conforme el acta de fecha 10 de noviembre de 2017, donde las denunciantes docente universitarias antes mencionadas, solicitan que el Dr. Italo Maldonado Ramírez, les pida las disculpas correspondientes y respeto por parte de su persona, y que no se repita, consideran que debe haber un precedente ya que habrían sido víctimas de violencia psicológica, ante lo cual el Dr. Italo Maldonado Ramírez, pide las



Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 218 -2018-UNTRM/CU

disculpas a las denunciantes, pidiendo que se mantengan las buenas relaciones pues el proceso ha generado problemas circunstanciales por la situación del proceso electoral, las docentes Ernestina Vásquez y Mariel Chotón aceptan las disculpas y solicitan que el denunciado se comprometa a no volver a faltarles el respeto, aceptando dicho compromiso y darles un trato respetuoso dada la condición de mujeres y que el trato cordial se extienda a todas las personas que integran esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 546-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora de Asesoría Legal, hace llegar la información presentada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, sobre malestar de docentes contra el Dr. Italo Maldonado Ramírez sobre presunto maltrato psicológico;



Que, mediante Carta N° 0097-2018-UNTRM-TH, de fecha 25 de abril del 2018, el Presidente del Tribunal de Honor, manifiesta que visto el expediente administrativo N° 546-2018-UNTRM-R/DAL, los miembros del Tribunal de Honor, acordaron por mayoría recomendar al Consejo Universitario el ARCHIVAMIENTO de los hechos imputados como un presunto maltrato psicológico como miembro del Comité Electoral de parte del docente Dr. Italo Maldonado Ramírez, puesto que los implicados aceptan y actúan en hechos de conciliación como lo demuestra el acta de entrevista;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 03 de mayo de 2018, aprobó archivar el proceso del docente Dr. Italo Maldonado Ramírez, sobre un presunto maltrato psicológico contra las docentes Ernestina Vásquez Castro y Mariel del Rocío Chotón Calvo;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el proceso administrativo disciplinario seguido contra el docente Dr. Italo Maldonado Ramírez, sobre el presunto maltrato psicológico contra las docentes Ernestina Vásquez Castro y Mariel del Rocío Chotón Calvo, por haber conciliado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Muse

Polica pio Chauca Valqui Dr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DRIBIO ROBRIGUEZ DE MENDOZA GEAMAZONAS

G. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZ/ SECRETARIO GENERAL (E)